

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 14-18 de julio de 2008

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda de los Apéndices

REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS APÉNDICES CITES

1. Este documento ha sido presentado por Japón.

Antecedentes

2. En el párrafo 1 c) del Artículo XV de la Convención sobre las "Enmiendas a los Apéndices I y II" se estipula que:

Las enmiendas adoptadas en una reunión entrarán en vigor para todas las Partes 90 días después de la reunión, con la excepción de las Partes que formulen reservas de conformidad con el párrafo 3 del presente Artículo.

3. En 1983, en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes (CoP4), se aprobó la Resolución Conf. 4.23, en la que se indica que la nomenclatura biológica no es inmutable. Este concepto se ha repetido desde entonces, inclusive en la Resolución Conf. 12.11. Asimismo, se dice que la taxonomía utilizada en los Apéndices de la Convención será más útil a las Partes si está normalizada de acuerdo a una nomenclatura de referencia.
4. En la CoP14, las Partes revisaron la Resolución Conf. 12.11 y adoptaron nuevas referencias normalizadas para mamíferos, aves, reptiles, anfibios, arácnidos e insectos, que a su vez exigía hacer mayores cambios en los Apéndices. La lista de enmiendas a los Apéndices I y II se publicó el 26 de julio de 2007. Los nuevos Apéndices en concordancia con las nuevas referencias normalizadas se publicaron el 29 de agosto de 2007, es decir, 77 días después de la reunión.

Recomendaciones

5. Después de la CoP14, la complejidad de los cambios en la nomenclatura impusieron considerable presión a la Secretaría, el Comité de Nomenclatura y las Partes que recibieron los nuevos Apéndices tan solo dos semanas antes de la fecha de entrada en vigor. Habida cuenta del carácter dinámico de la nomenclatura biológica, en el futuro se adoptarán nuevas referencias normalizadas. En consecuencia, Japón propone que el Comité examine el modo de allanar y acelerar la revisión de los Apéndices después de las reuniones de la CoP, especialmente cuando se adoptan nuevas referencias normalizadas.
6. En este sentido, se solicita a la Secretaría que informe a la 58ª reunión del Comité Permanente, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, acerca de:
 - a) los datos que deberían incluirse en las propuestas para enmendar las nomenclaturas normalizadas para las especies incluidas en los Apéndices; y
 - b) la forma de acelerar la publicación de los Apéndices revisados y las opciones para el futuro.